



Pensé H. C. Estella Juárez
Carlos Masquiza



Alcaldía

PBX: (57-4) 4521000

Fax (57-4) 2750845

Cra. 50 N° 51 - 00

Código Postal 051053

Bello - Antioquia

www.bello.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO N° 001
Feb. 20 - 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 46 y 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), 687 de 2001, 1171 de 2007, 1251 de 2008 y 1276 de 2009.

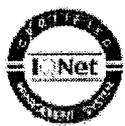
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO –IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: El presente acuerdo tiene como objeto adoptar e implementar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el municipio de Bello, concertada y participativa, la cual contribuirá al mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio de Bello y se regirá y aplicará de acuerdo a la normativavigente aplicable a este grupo poblacional.

PARÁGRAFO.- La Política Pública es parte del sistema social para la población envejeciente y vieja, en la cual actúan instituciones, organismos, entidades y personas que trabajan con este sector de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La presente política tiene como objetivo general promover la cultura del envejecimiento en los diferentes sectores poblacionales del municipio de Bello, buscando el reconocimiento a la vejez como proceso vital del ser humano, con miras a mejorar la calidad de vida y condiciones de vida socio-económica, cultural, política, de salud y ambiental de la población envejeciente y vieja de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La presente política tiene como objetivos específicos los siguientes:



- ✓ Desarrollar acciones que permitan la generación de condiciones dignas de envejecimiento, buscando una mejor calidad de vida de los adultos mayores en condiciones de pobreza extrema, desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en situación de discapacidad, afro descendientes vulnerables con asiento en el municipio de Bello. *Acciones del grupo a implementar*
- ✓ Desarrollar programas y proyectos de prevención, promoción, atención e intervención de las personas mayores del Municipio de Bello en condiciones de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en situación de discapacidad, afro descendientes y vulnerables.
- ✓ Establecer una cultura intergeneracional para el cuidado del medio ambiente orientado desde los diferentes ciclos de vida. *Ernesto*
- ✓ Orientar la distribución del presupuesto de los recursos destinados para la Población Adulta Mayor del Municipio de Bello hacia programas y proyectos que correspondan a sus condiciones reales. *Luchas para poder verlas*
- ✓ Fortalecer el proceso de reconocimiento, respeto, valoración, e inclusión social de las personas mayores de la localidad, desde la Administración Municipal.
- ✓ Efectuar seguimiento a los diferentes procesos que se implementan en la Política Pública de las personas mayores en condiciones de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en situación de discapacidad, afro descendientes y vulnerables pertenecientes a la localidad.
- ✓ Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida

Garantizar condiciones de vida adecuadas fortaleciendo un entorno familiar para los adultos mayores en condiciones de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en situación de discapacidad, afro descendientes y vulnerables pertenecientes a la localidad.

ARTÍCULO CUARTO - FINALIDAD: Establecer como finalidad de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de espacios que le permitan participar en condiciones de equidad, en la vida social, política, cultural y democrática del Municipio de Bello. *Ernesto, Pruebas y Poderes*

ARTÍCULO QUINTO - PRINCIPIOS: Definir como principios que orientarán la Política Pública de Envejecimiento y Vejez los siguientes: *2*

- ✓ **Autorrealización:** Se logrará aprovechando las oportunidades que desarrollen plenamente el potencial de la población envejeciente y vieja, mediante el acceso a los programas culturales, educativos, de salud, deportivos y recreativos, entre otros, liderados principalmente por las entidades oficiales.
- ✓ **Corresponsabilidad:** La sociedad civil y el Estado tienen responsabilidad compartida frente a la población envejeciente y vieja, las cuales deben ser asumidas a través del establecimiento de alianzas civiles, institucionales y gubernamentales: concurrencia de actores, incluida la familia y la comunidad, para apoyar la formulación e implementación de la Política Pública como responsabilidad social y reconocimiento social de la población envejeciente y vieja de la localidad.
- ✓ **Dignidad:** La población envejeciente y vieja recibirá trato adecuado colmado de afecto y respeto. No será víctima de forma alguna de explotación, ni discriminación.
- ✓ **Enfoque diferencial:** Hace referencia a la orientación de la Política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de la población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.
- ✓ **Equidad:** Se relaciona con la igualdad de oportunidades y garantía de los derechos que se debe dar a la población envejeciente y vieja, la cual debe estar basada en la igualdad en las instancias de interés y el trato justo.
- ✓ **Inclusión:** Permite contribuir al logro de la Política Pública, en un marco de transparencia y compromiso, como rectores de ésta e igualmente permite la reflexividad y ejecución responsable desde el marco de la humanización y el crecimiento, tanto personal como colectivo, en un marco democrático del libre ejercicio ciudadano.
- ✓ **Integralidad:** Hace referencia al estudio y abordaje desde todas las perspectivas en derecho, desarrollo humano y enfoques diferenciales, para el abordaje de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.
- ✓ **Justicia social distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas posible, beneficiando principalmente a los que tienen menos ventajas.
- ✓ **Participación social:** Es un derecho humano universal y se entiende como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas. También comprende acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales.

- ✓ **Solidaridad intergeneracional:** Relacionado al apoyo que se debe dar entre generaciones con el propósito de protegerse entre sí, girando en torno a la justicia social, lo que exige reciprocidad entre las personas de diversas edades. Promueve las interrelaciones entre las personas mayores, jóvenes y niños favoreciendo un trato digno.
- ✓ **Universalidad:** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población envejeciente y vieja, en especial a los que se encuentran en condición de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, discapacidad, afro descendientes y vulnerables.

ARTÍCULO SEXTO – EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y LÍNEAS DE ACCIÓN: Considerar como ejes estratégicos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, los siguientes:

Eje primero: Fomento y garantía de los derechos de las personas mayores

Este eje busca garantizar a las personas mayores especial protección, el disfrute de cuidados adecuados, como por ejemplo en el servicio de salud o el acceso a programas de protección social, cuidados y soporte familiar, promover y garantizar un envejecimiento sano que permite la realización libre de actividades de la vida diaria

Líneas de acción del eje

- ✓ Generar acciones de formación para todos los grupos poblacionales que promueva y garantice los derechos de las personas envejecientes de la localidad.
- ✓ Elaboración de normas que protejan los derechos de las personas mayores.
- ✓ Desarrollo de mecanismos de denuncia y restitución para los casos de vulneración de derechos de las personas mayores.

Eje segundo: Protección social integral para las personas mayores

La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de política pública orientada a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo”.

Líneas de acción del eje

- ✓ Fortalecimiento de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales.
- ✓ Desarrollo de relaciones intergeneracionales de fomentando el vínculo social y el reconocimiento mutuo.
- ✓ Promoción de estilos de vida saludable como una forma de tener una vejez digna.
- ✓ Garantizar el acceso a la salud de la población mayor buscando disminuir el impacto social de las enfermedades sobre el individuo y su familia.
- ✓ Realizar encuentros intergeneracionales que apoyen integralmente el bienestar familiar del adulto mayor.

Eje tercero: Envejecimiento activo y saludable

Se fundamenta en una visión de futuro con el que se pretende crear las condiciones para un vida digna larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población.

Líneas de acción del eje

- ✓ Atención a las personas mayores según sus necesidades físicas de prevención y mitigación de la enfermedad de manera prioritaria y efectiva
- ✓ Mejorar las condiciones de vida, psicológicas, sociales y de salubridad los adultos mayores.
- ✓ Educación y formación buscando transferir conocimiento nuevo para el desempeño de actividades productivas y de diferente índole.
- ✓ Educación y formación buscando adquirir conocimiento nuevo para el desempeño de actividades productivas de diferente índole.
- ✓ Ampliación de cobertura de los subsidios de Colombia Mayor.
- ✓ Promoción de programas que busquen y desarrollen servicios públicos amables y eficientes en la atención a las personas adultos mayores.

Eje cuarto: Formación en recursos humanos e investigación

Es necesario el conocimiento del recurso humano sobre el envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprendizaje y generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar divulgar y desarrollar capacidades de las personas mayores

Líneas de acción del eje

- ✓ Desarrollo de programas de investigación relacionados al envejecimiento y vejez, con los cuales se busca comprender y mejorar las condiciones de vida de la población adulto mayor del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SÉPTIMO - DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La etapa de difusión de la política pública tiene como propósito divulgarla y movilizar a los actores territoriales en torno a una acción positiva por la vejez:

Se han previsto diversas estrategias para la difusión de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez:

- ✓ Promover un encuentro municipal con los coordinadores de los grupos organizados para el lanzamiento de la Política una vez sea aprobada por el Concejo Municipal.
- ✓ Socialización de la política pública a la población y organizaciones de personas mayores con el propósito de que la conozcan y se empoderen de ella, para lograr el ejercicio efectivo de la política en los ámbitos comunitario, familiar e individual.
- ✓ Desarrollar acciones que permitan la generación de condiciones dignas de envejecimiento, buscando una mejor calidad de vida de los adultos mayores en condiciones de pobreza extrema, desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en situación de discapacidad, afro descendientes y vulnerables con asiento en el municipio de Bello.

ARTÍCULO OCTAVO - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La etapa de implementación de la política pública busca su operación integral e implementación a todos los niveles del Estado y la sociedad, con el fin de incorporar en los planes de desarrollo las acciones positivas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y a crear condiciones para el envejecimiento de la población.

ARTÍCULO NOVENO - MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA: La evaluación es un proceso activo y permanente del desarrollo de una política pública, constituyéndose en el veedor del proceso de gestión mediante la identificación de los avances y retrocesos en su aplicación. Este proceso está concebido de forma continua, con cortes semestrales y reuniones anuales que permitirán revisar y analizar los resultados de la aplicación y gestión de la Política.

Para el monitoreo y evaluación se utilizarán, entre otros, algunos de los indicadores propuestos por la CEPAL en el "Manual sobre Indicadores de Calidad de vida en la Vejez" agrupados en los diversos temas que aborda la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO – FUENTES DE FINANCIACIÓN: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez se ejecutara con cargo a los siguientes recursos:

- ✓ Sistema General de Participación (SGP) ✓
- ✓ Sistema General de Seguridad Social (SGSS) ✓
- ✓ Recursos Propios del Departamento (convenios) ✓
- ✓ Recursos ~~Propios del Municipio~~ (Estampilla Pro Adulto Mayor) ✓
✓ " " " " " de Bello ✓

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Decimo 10 Proposición Daniela

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por,



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal de Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación me permito exponer los motivos que llevan a la Administración Municipal a proponer ante la Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO”** con fundamento en los siguientes argumentos:

La protección de las personas de la tercera edad debe ser un asunto prioritario, para la sociedad y el Estado colombiano, pues así lo establece expresamente el artículo 46 de nuestra Carta Política:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. ✓

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. ✓

Sin embargo, el tema no sólo cobra cada vez más importancia en nuestro País, es un asunto que se discute, evalúa y prevé en Latinoamérica así como en el resto del mundo.

Por ejemplo, el Parlamento Andino¹ al mostrar esta realidad en un contexto mundial establece que:

El mundo está envejeciendo, en los próximos 50 años se va casi a cuadruplicar el número de adultos mayores, pasando de unos 600 millones a casi 2.000. Se plantea entonces en un mundo globalizado y en envejecimiento, la necesidad de exhortar a los Gobiernos a asumir una posición crítica con relación a las políticas aplicadas actualmente, con el propósito de introducir los cambios necesarios para permitir que el desarrollo promueva el bienestar de todas las personas. ✓

En tal sentido, es claro que el crecimiento de la economía se convierte en una condición indispensable para el desarrollo, no obstante se ha constatado que el crecimiento por sí solo no mejora la calidad de vida de todas las personas, sino que éste debe ser además de sostenible, sobretodo inclusivo. ✓



Si se hace referencia al desarrollo como mejora de la calidad de vida de todas las personas, se hace indispensable que los países crezcan sin excluir a nadie, no solo en sus procesos estrictamente económicos, sino sobre todo en los beneficios sociales producto de éste crecimiento.

La tercera edad es un grupo que poco a poco va tomando importancia, las estadísticas expresan que hoy en día 1 de cada 10 personas tiene 60 años o más y hacia el futuro estas estadísticas se incrementarán en que 1 de cada 5 personas será un adulto mayor para el año 20501 (SIC).

Si bien la realidad mundial muestra como un fenómeno claro el envejecimiento de la población, en nuestro País el fenómeno no es diferente, así lo expresa por ejemplo el Ministerio de Salud² en su informe titulado "Diagnostico preliminar sobre personas mayores, dependencia y servicios sociales en Colombia" en el cual establece:

Población Adulta Mayor según el Censo General de Población y Vivienda 2005.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En sólo un siglo el

.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres. El 75% de la población general, vive en las cabeceras municipales, a pesar que en áreas rurales hay mayores tasas de fecundidad, lo que se traduciría en un incremento natural de la población allí ubicada, pero el efecto es contrarrestado por las altas tasas de migración (DANE, Censos 1905 y 2005). Del total de la población adulta mayor el 63.12% se concentra en Boyacá, Tolima, Bogotá, Cundinamarca, Caldas, Antioquia, Valle del Cauca, Quindío, Santander, Atlántico y Bolívar. Adicionalmente, el 28.8% se encuentra en las principales ciudades: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

9

Teniendo presente que el último censo general poblacional que se ha realizado en nuestro País data del año 2005, acudimos entonces a cifras más actualizadas, con el ánimo de verificar si la tendencia planteada por el Ministerio respecto al envejecimiento de los colombianos se mantienen o han cambiado, encontrando la siguiente noticia³ en la que se recopilan pronunciamientos más recientes, también del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

Según estimativos del Ministerio de Salud y Protección Social, para el 2050 en Colombia el 20 por ciento de la población pertenecerá al grupo de los adultos mayores, es decir, el doble de lo que hoy representan (10 por ciento).

Las cifras las dio a conocer la ministra de esta cartera, Beatriz Londoño, una semana después de la celebración del Día Internacional de la Salud, donde el foco que propuso la Organización Mundial para la Salud (OMS) es lograr que cada día las personas lleguen a esta etapa de la vida de forma saludable.

Tanto en Colombia como en el mundo el envejecimiento de la población es un problema que se estudia con lupa, sobre todo porque la mayoría llega con enfermedades crónicas que resultan costosas para los sistemas de salud y para las familias, especialmente cuando las patologías son discapacitantes.

Se estima que los adultos sufren mayormente de hipertensión (45 por ciento), alergias (17 por ciento), artritis (16 por ciento), afecciones cardiacas (16 por ciento), enfermedades pulmonares (10 por ciento), diabetes (11 por ciento), afecciones respiratorias (7 por ciento), patología cerebral (7 por ciento), enfermedad renal crónica (4 por ciento), cáncer (3 por ciento) y Alzheimer (1 por ciento).

En las mujeres es más común que aparezca la hipertensión y la artritis, mientras que en hombres las enfermedades del corazón y la neumonía son más frecuentes. Lo traumático es que algunos de ellos viven solos (10 por ciento) lo que incrementa el riesgo de accidentes caseros o el deterioro de la persona más rápido.

³ Diario El Colombiano, 16 de abril de 2012. Versión web disponible en:

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/colombia_tendra_mas_poblacion_en_la_tercera_edad_en_2050/colombia_tendra_mas_poblacion_en_la_tercera_edad_en_2050.asp

Según la Ministra, desde ahora se está trabajando no solo para mejorar el acceso de los adultos mayores a los sistemas de salud, sino invirtiendo en la prevención de la enfermedad y promoción de la salud desde el embarazo y la primera infancia, para que las personas tengan mejores hábitos de vida que les permitan tener una vejez saludable.

"No se envejece cuando se tiene 60 años, se empieza a envejecer desde el mismo momento en que se nace, es lo más democrático del mundo. Por eso, lo que el Gobierno se ha planteado es trabajar desde la etapa del embarazo, para que los niños y adolescentes tengan un mejor proceso de salud", dijo Londoño.

La Ministra dejó claro que este tema convoca a otras entidades como los Ministerios de Educación y Coldeportes para incentivar la actividad física desde la infancia. Adicional a la promoción del consumo de frutas y verduras, que es bastante bajo en Colombia.

Según la última Ensin (Encuesta Nacional Nutricional del 2010) uno de cada tres colombianos no consume frutas diariamente, mientras que cinco de cada siete no consume hortalizas o verduras todos los días, un fenómeno que no concuerda con la realidad agrícola del país donde es posible encontrar este tipo de alimentos durante todo el año.

Como vemos, la población mundial y colombiana, y dentro de ella obviamente la bellanita, enfrentan un proceso de envejecimiento como resultado de la evolución social y económica de nuestra sociedad, lo que ha traído como consecuencia el incremento de la expectativa de vida.

Esta realidad exige que nuestro Estado, a nivel territorial según nos corresponde, adopte medidas prontas para trabajar en pro de los derechos que deben ser garantizadas a nuestros adultos mayores, cada vez más según lo analizado y con ese objetivo se trazó la presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez. ✓

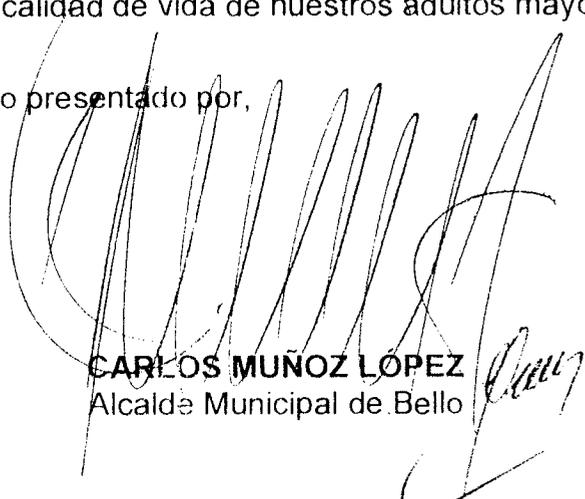
Somos conscientes, y esperamos transmitir esta convicción a la Corporación Edilicia, que requerimos acciones preventivas en la materia, más que reactivas, pues no podemos esperar un mayor incremento en el número de adultos mayores para trazar acciones concretas que como Estado y como sociedad debemos emprender, pues esto podría vulnerar los derechos que

ellos tienen, ampliamente reconocidos por nuestra Constitución, nuestras leyes y diversos tratados internacionales.

Además de que su protección tiene la naturaleza de deber legal, pretendemos ir, con la aprobación de la presente Política Pública, en una senda más humana, teniendo presente que la sociedad de hoy se la debemos a nuestros adultos mayores, quienes con su trabajo y emprendimiento labraron un futuro mejor para nosotros, llegó la hora de retribuir su esfuerzo, es lo mínimo que podemos hacer.

El presente proyecto de acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (Modificado mediante el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y tiene como objetivo la buena marcha del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros adultos mayores.

Proyecto de acuerdo presentado por,



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal de Bello

D/ D/ 200 ML.
II - 20 - 2014
9.30.11.17



Bello, febrero 23 de 2014

Señor
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Presidente Concejo.

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA.

Con agrado hemos recibido la asignación de ponentes a este importante Proyecto de Acuerdo, que después de un periodo de sesiones tiene la certeza la Administración de presentar ante el Concejo.

Para entender la importancia de este proyecto de Acuerdo, debemos analizar lo que se concibe por Política Pública y para ello nos remitimos a las siguientes apreciaciones:

- *“Una política pública se vislumbra como aquel conjunto de normas, prácticas, que emanan de uno o varios actores públicos y se presenta ante la sociedad como un programa de acción gubernamental en un sector o un grupo social o en un espacio geográfico, y se le atribuyen generalmente las siguientes características: contenido del programa, orientación normativa, factor de coerción y competencia social.”*

“Dice el profesor Aguilar (2009: 14): “Una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de



la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad.” Aguilar, Luis F. (2009) Marco para el análisis de las políticas públicas. En Mariñez, Freddy y Garza, Vidal (2009) Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. Porrúa, México, D. F.”

Knoepfel, Peter en Análisis y Conducción de las Políticas Públicas dice que una política pública se define como “una concatenación de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y ocasionalmente privados –cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendientes a modificar el comportamiento de grupos sociales que, se supone, originan el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales).”

Hoy la Administración presenta este importante Proyecto de Acuerdo que tiende a generar una Política Pública para la población más sentida y desprotegida de nuestro municipio y diríamos del país, los viejitos, como cariñosamente le decimos.

Este Proyecto que ha sido concertado, diseñado y articulado con todos los actores incluidos, y para el beneficio del mismo, han sido construidos bajo los parámetros legales y constitucionales que en Colombia hoy nos rige en materia de Políticas Públicas y Derechos a los Adultos Mayores y en especial tendientes a diseñar un proceso de Envejecimiento y vejez de estos.

Este Proyecto viene siendo socializado por la Secretaría de Bienestar Social y por los Cabildantes, conjuntamente con los Concejales, quienes dejan abierta la discusión para construir una verdadera Política Pública de vejez y envejecimiento de los adultos mayores. Nosotros como concejales ponentes vemos muy gratificante y beneficioso este Acuerdo ya que redundará en el bienestar de todos nuestros adultos mayores de bello, sin embargo en aras de darle mayor



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

transparencia y democracia a las políticas públicas, dejamos abierta la discusión de este Proyecto para que las ideas de los demás compañeros sirvan para mejorarlo. Para este primer debate deseamos pedirle a los Corporados de la comisión de Asuntos Económicos Y Sociales nos acompañen en su aprobación y las ideas que se deseen incluir en el serán debatidas en el segundo debate.

Es importante advertir que este proyecto de Acuerdo, debe ser debatido en comisiones conjuntas pues tiene dentro de su articulado (artículo 10) erogaciones, lo cual determina su naturaleza, como económico y social, igualmente, conserva unidad de materia y que se encuentra permitido constitucional y legamente.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Concejal ponente

NUBIA ESTELA SUAREZ CARO
Ponente
NICOLAS ALZATE MAYA
PONENTE



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

INFORME DE COMISIÓN

COMISIONES CONJUNTAS

DE FEBRERO 20 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

La comisión de asuntos económicos y sociales se reunió el día 25 de febrero de 2014, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136, modificada por la 1551 de 2012 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales de ambas comisiones, en forma nominal y pública, presentando modificación en su articulado, de la siguiente manera: Adicionar un Artículo, donde se diga: El ejecutivo deberá reglamentar el presente Proyecto de Acuerdo, dentro de los tres meses siguientes a su ^{pública} sanción y publicación, previa socialización con el Concejo Municipal".

La Comisión Conjunta espera que dicho proyecto sea acogido positivamente en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

FRANCISCO ECHEVERRY C
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
NICOLAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DUVAN BEDOYA GARCÍA
NICOLAS ALZATE MAYA
LUIS CARLOS HERNANDEZ
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

FRANCISCO VÉLEZ GONZÁLEZ
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
NUBIA VALENCIA MONTAYA
GABRIEL JAIME TABARES B
JULIO MARIO CUERVO HENAO
BASILISO MOSQUERA ALVAREZ
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO
LEON FREDY MUÑOZ LOPERA
JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA


NICOÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Bello, febrero 27 de 2014

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 001 DE febrero 20 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere un sinnúmero de artículos donde indica los presupuestos normativos de la cultura en Colombia, pero esencialmente tendré en cuenta los siguientes:

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y Promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 313. *"Corresponde a los Concejos:*

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

10. Las demás que la Constitución y la ley le (sic) asignen.



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (Negrilla fuera del texto)

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

LEY 1551 DE 2012 POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 136 DE 1994.

LEY 687 DE 2001 *Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.*

LEY 1171 DE 2007 **"Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores"**.

LEY 1251 DE 2008 **"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"**

LEY 1276 DE 2009 **través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.**

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

19

7

CONCLUSIÓN

MARCO NORMATIVO

El marco normativo es el conjunto de regulaciones jurídicas contenidas en leyes, normas, decretos y reglamentos de carácter obligatorio o indicativo que rigen en un país, Estado o institución en relación con los temas específicos del envejecimiento y la vejez, para el caso de la PPEV recoge la normatividad internacional, nacional y municipal así como los derechos de las personas mayores.

• MARCO INTERNACIONAL:

Con anterioridad a 1982, las personas mayores en el marco del derecho internacional no habían sido objeto de un tratamiento especial respecto a la protección y garantía de sus derechos, debido a que para esa fecha, no se había promulgado por parte de los organismos internacionales, ningún documento jurídico que así lo desarrollara expresamente; sin embargo, existían instrumentos que reconocían de manera indirecta el derecho a la vida y a la seguridad social de esta población, entre los cuales se encuentra como antecedente primario la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, que referenció a las personas mayores como "...un grupo que requiere una especial protección en el seno de la organización". En ese mismo sentido, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -1966-, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC- 1966, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-1979- y la Convención Americana sobre Derechos Humanos -OEA-1979-, se incluyeron algunas declaraciones generalizadas e indirectas frente a la protección y reconocimiento de los derechos de este grupo poblacional.

En la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: "hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos", organizada conjuntamente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno de Brasil, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se adoptó el 6 de diciembre de 2007 la Declaración de Brasilia en el cual los países firmantes de los cuales hace parte Colombia, reafirmaron una serie de compromisos concretos frente a la promoción, protección y efectividad de los derechos de las personas mayores, con referencias expresas relacionadas con la incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de las políticas públicas y programas, la destinación y consecución de los recursos humanos, materiales y financieros para lograr un adecuado seguimiento y evaluación de las medidas puestas en práctica.

De otra parte es pertinente aclarar que en el ámbito internacional los derechos de las personas mayores han sido desarrollados mediante resoluciones, declaraciones, proclamaciones y otras reglamentaciones supranacionales, que distan de los tratados o convenciones ya que presuponen diferentes niveles de obligatoriedad jurídica para los Estados, en atención a que los primeros no están abiertos a la firma y ratificación por parte de los Estados. Sin embargo, no podemos decir por ello, que tales declaraciones oficiales, carezcan de relevancia jurídica en tanto que han sido adoptados por el máximo órgano de representación de las Naciones Unidas, con la intención de expresar los compromisos comunes de la comunidad internacional y por ello, las mismas tienen definitivamente valor normativo, por más que este difiera de las obligaciones jurídicas emanadas de un tratado o convención internacional. De hecho, algunas de las Declaraciones



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y específicamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han adquirido un carácter plenamente vinculante, constituyendo o reflejando normas del Derecho Internacional Consuetudinario.

• **MARCO NACIONAL:**

En el ámbito nacional, el constituyente de 1991 elevó a rango constitucional el derecho a la protección de las personas de la tercera edad, al establecer que el Estado, la sociedad y la familia concurren en el deber de proteger y asistir a las personas mayores, y deben así mismo, promover su integración a la vida activa y comunitaria. Adicionalmente, se previó que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas mayores en caso de indigencia los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario.

La materialización del Estado Social de Derecho contenido en la Carta de 1991, implica la aplicación armoniosa de otros principios como el de la solidaridad, de forma tal, que la consecución de una equidad de derechos para los asociados-as y la satisfacción de sus necesidades depende, en forma directamente proporcional, del cumplimiento de unos precisos deberes fundamentales por parte del Estado y de los mismos asociados-as, deberes éstos dentro de los cuales está el reconocimiento legítimo de las personas o grupos que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, como lo son, sin duda alguna, las personas de la tercera edad.

Así, la protección y asistencia de este grupo de personas corresponde, por mandato

Constitucional al Estado, a la sociedad y a la familia, y toma forma de derecho constitucional fundamental cuando con su inobservancia o falta de reconocimiento genere peligro a la vida, a la salud o a la dignidad humana de las personas mayores.

En el marco del mandato constitucional, Colombia ha venido desarrollando una estructura organizacional y programática en aras de mitigar el estado de vulnerabilidad de las personas mayores, es así, como con la expedición de la Ley 100 de 1993, se crea el nuevo sistema de seguridad social integral, que implica seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales. En el caso de las personas mayores, en el libro cuarto, Servicios sociales complementarios, establece el programa de auxilios para ancianos indigentes.

Posteriormente, en 1995 mediante el Decreto 731, se crea la Comisión Tripartita de

Concertación para el Desarrollo de Programas para la tercera edad, se determina su composición y se le asignan funciones.

De igual forma, en 1998, reglamentando el literal C del artículo 262 de la Ley 100 de 1993, se crea el Decreto 36 para la Política Pre-retiro Marco del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (PPM), el cual promueve la inclusión dentro de los programas regulares de bienestar social de las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado, el componente de preparación a la jubilación.

En cumplimiento de su deber constitucional, el Gobierno Nacional, a través de la Vicepresidencia de la República, puso a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES- 2793/95, los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial de las necesidades de las personas mayores, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria, por cuanto, según lo allí expuesto, en Colombia es necesario empezar a desarrollar un sistema institucional de atención a la personas mayores que les permita enfrentar los cambios sociales y económicos.



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Por lo tanto, en el mes de diciembre de 2007, la administración nacional profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que las personas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.

Sin embargo, no sólo el gobierno nacional se ha comprometido con hacer efectiva tal protección, debido a que el legislador ha proferido una serie de disposiciones legales dirigidas a garantizar los derechos fundamentales de las personas mayores, como por ejemplo, la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", la Ley 1171 de 2007 "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los adultos mayores", que entre otras tantas, reflejan la preocupación del Estado Colombiano, frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales y Ley 1091 de 2006 "Por medio de la cual se reconoce al colombiano y colombiana de Oro".

En ese orden de ideas, el gobierno nacional, en ejercicio de las facultades reglamentarias que le competen por mandato constitucional y legal, ha expedido un sinnúmero de decretos que buscan señalar con precisión la forma, los mecanismos y estrategias a implementar, para lograr la efectividad material de las políticas y preceptos legales plasmados por el legislador en las leyes que hemos referido anteriormente, lo cual es de suprema importancia ya que se constituyen en un medio para alcanzar a nivel nacional, los compromisos y obligaciones adquiridas en el plano internacional.

Por lo anterior y observando el desarrollo reglamentario de la aprobación de Acuerdos, considerando que contiene unidad de materia y que su desarrollo temático ha sido concertado y socializado de forma abierta, democrática y bajo la observancia de la Ley y la Constitución, y con la participación de los diferentes actores, bajo el acompañamiento de la secretaría de Bienestar Social del Municipio de Bello, encuentro el presente proyecto de Acuerdo sin vicios legales y puede continuar su debate aprobatorio."

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico

Daniela

Eje Segundo: Protección social integral para las personas mayores

El sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo; por ello, este eje de la política pública pretende visualizar las intervenciones pertinentes en el marco de concepción de manejo social del riesgo, ~~teniendo~~ evaluando dichas intervenciones requeridas según el diagnóstico de la situación de la persona mayor.

Se asume la Protección Social Integral con el propósito de integrar otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de la población objeto de esta política.

Líneas de acción del eje:

- ✓ Desarrollo de relaciones intergeneracionales fomentando el vínculo social y el reconocimiento mutuo
- ✓ Disminuir el impacto social de las enfermedades sobre el individuo y sus familias, para mitigar el riesgo de patologías que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas producen.
- ✓ Fortalecimiento de redes de apoyo familiar, comunitarias e institucionales para la promoción de actividades recreativas, deportivas, sociales y productivas.
- ✓ Ampliación de cobertura de los subsidios de Colombia Mayor.

Fortalecer
Ampliarla

Exposición de motivos:

- Ley 1251 de 2008
- Ley 1315 de 2009
- Ley 1276 de 2009



Bello, febrero 23 de 2014

Señor
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Presidente Concejo.

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA.

Con agrado hemos recibido la asignación de ponentes a este importante Proyecto de Acuerdo, que después de un periodo de sesiones tiene la certeza la Administración de presentar ante el Concejo.

Para entender la importancia de este proyecto de Acuerdo, debemos analizar lo que se concibe por Política Pública y para ello nos remitimos a las siguientes apreciaciones:

- *“Una política pública se vislumbra como aquel conjunto de normas, prácticas, que emanan de uno o varios actores públicos y se presenta ante la sociedad como un programa de acción gubernamental en un sector o un grupo social o en un espacio geográfico, y se le atribuyen generalmente las siguientes características: contenido del programa, orientación normativa, factor de coerción y competencia social.”*

“Dice el profesor Aguilar (2009: 14): “Una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores



gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad.” Aguilar, Luis F. (2009) Marco para el análisis de las políticas públicas. En Mariñez, Freddy y Garza, Vidal (2009) Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. Porrúa, México, D. F.”

Knoepfel, Peter en Análisis y Conducción de las Políticas Públicas dice que una política pública se define como “una concatenación de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y ocasionalmente privados –cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendientes a modificar el comportamiento de grupos sociales que, se supone, originan el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales).”

Hoy la Administración presenta este importante Proyecto de Acuerdo que tiende a generar una Política Pública para la población más sentida y desprotegida de nuestro municipio y diríamos del país, los viejitos, como cariñosamente le decimos.

Este Proyecto que ha sido concertado, diseñado y articulado con todos los actores incluidos, y para el beneficio del mismo, han sido construidos bajo los parámetros legales y constitucionales que en Colombia hoy nos rige en materia de Políticas Públicas y Derechos a los Adultos Mayores y en especial tendientes a diseñar un proceso de Envejecimiento y vejez de estos.

Este Proyecto viene siendo socializado por la Secretaría de Bienestar Social y por los Cabildantes, conjuntamente con los Concejales, quienes dejan abierta la discusión para construir una verdadera Política Pública de vejez y envejecimiento de los adultos mayores. Nosotros como concejales ponentes vemos muy gratificante y beneficioso este Acuerdo ya que redundará en el bienestar de todos nuestros adultos mayores de bello, sin embargo en aras de darle mayor transparencia y democracia a las políticas públicas, dejamos abierta la discusión de este Proyecto para que las ideas de los demás compañeros sirvan para



UNICIPAL DE BELLO

mejorarlo. Para este primer debate deseamos pedirle a los Corporados de la comisión de Sociales ^{y Econ.} nos acompañen en su aprobación y las ideas que se deseen incluir en el serán debatidas en el segundo debate.

Es importante advertir que este proyecto de Acuerdo, debe ser debatido en comisiones conjuntas pues tiene dentro de su articulado (artículo 10) erogaciones, lo cual determina su naturaleza, como económico y social, igualmente, conserva unidad de materia y que se encuentra permitido constitucional y legamente.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Concejal ponente

NUBIA ESTELA SUAREZ CARO
Ponente

*Vicofos Abante-Hoyos
Ponente*

*Asuntos sociales y
económicos*

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

Mes 2 día 25 Año 2014

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ ✓

Prop Daniel
Si

Si

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ ✓

Coordinador

Si

Si

NUBIA VALENCIA MONTOYA ✓

si noate

GABRIEL JAIME TABARES ✓

Si

Si

JULIO MARIO CUERVO HENAO ✓

Si

Si

BASILISO MOSQUERA ALVAREZ ✓

no

Si

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ ✓

Si

Si

NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO ✓

Si

Si

LEON FREDDY MUÑOZ LOPERA ✓

Si

Si

JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO ✓

Si

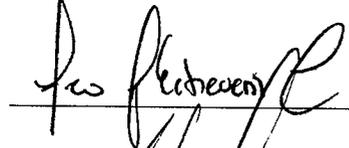
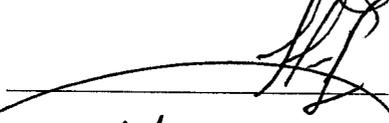
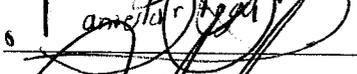
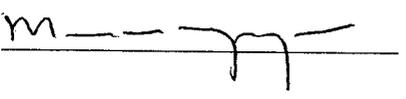
Si

NICOLÁS A. URIBE V. (SECRETARIO)

COMISIONES CONJUNTAS

COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Mes 2 día 25 Año 2014

FRANCISCO ECHEVERRY CÁRDENAS -		David Proposición No esta	No esta Pmendebl
NICOLÁS ALZATE MAYA <i>Coordinador</i> ✓		si	si
NICOLÁS MARTÍNEZ GÓNZALEZ -		si	si
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA ✓		No esta	si
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES ✓		No esta	si
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO ✓		si	si
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ ✓		si	si
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA. ✓		si	si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO ✓		si	si